



RESOLUCION No. CSJBOR17-131
Martes, 14 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

**EI SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996, en el artículo 144 y el artículo 6, del Acuerdo No. PSAA16-10583.

CONSIDERACIONES

La doctora ISAMARY MARRUGO DÍAZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó mediante escrito del 9 de marzo de 2017, permiso remunerado por los días 27 y 28 de los cursantes, con la finalidad de asistir a reuniones programadas con los señores magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, en la ciudad de Bogotá.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *“Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora ISAMARY MARRUGO DÍAZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores los días 27 y 28 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, Bolívar, a los 14 días del mes de marzo de 2017

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente